



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Centro de Investigación y Formación Humanística

N°

11.01.07

CAPITULO I IDENTIDAD DEL CENTRO

Artículo 1°. El Centro de Investigación y Formación Humanística nace como exigencia de la identidad específica de la Universidad expresada en el Artículo 6° de su Estatuto Orgánico, y en respuesta a la necesidad de fortalecer la reflexión, la formación y la comprensión del ser humano en el contexto de los saberes humanísticos para ponerlos al servicio de una sociedad más justa y fraterna. Se propone ser un espacio de referencia nacional e internacional para la creación, difusión y aplicación del conocimiento humanístico, mediante la investigación inter y transdisciplinaria.

Artículo 2°. El Centro está constituido por las áreas de Educación, Filosofía, Letras y Psicología. El Centro es una unidad adscrita a la Facultad de Humanidades y Educación. Se registrará por la Ley de Universidades, el Estatuto Orgánico de la UCAB, las normas y reglamentos aprobados por el Consejo Universitario y su propio reglamento interno.

CAPÍTULO II OBJETIVOS DEL CENTRO

Artículo 3°. El Centro tendrá los siguientes objetivos:

- a) Realizar investigaciones, preferentemente inter y transdisciplinarias, que contribuyan al quehacer científico y a la comprensión y proposición de soluciones a asuntos de interés nacional.
- b) Difundir, a escala nacional e internacional, las investigaciones producidas por el Centro.
- c) Promover en la Universidad la formación de profesores en cátedras relativas a identidad institucional, antropología filosófica, ética, valores y materias afines, en diálogo y coordinación con las respectivas autoridades.
- d) Producir materiales de apoyo a la docencia.
- e) Proponer a las Escuelas y Facultades, que así lo soliciten, profesores para las asignaturas Antropología Filosófica, Ética y áreas relacionadas.
- f) Articular sus actividades con las labores docentes y de investigación de las Escuelas de Pre-Grado y programas de Post Grado.

g) Formar recursos humanos para la investigación y docencia en el área de las Humanidades.

h) Ofrecer servicios de consultorías, asesorías y servicios especializados en las áreas de competencia del Centro.

i) Promover foros, seminarios, jornadas de reflexión de interés para la Universidad y el país en las áreas afines al Centro.

CAPITULO III ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

Artículo 4°. Los objetivos propuestos en el Artículo 3° del presente reglamento se alcanzarán formulando líneas de investigación que se desarrollarán a través de proyectos, los cuales serán ejecutados bajo la responsabilidad de un coordinador y por los diferentes investigadores de acuerdo con sus competencias. También podrán formularse proyectos de acuerdo con las áreas que constituyen el Centro para cubrir las demandas internas y externas.

Artículo 5°. El Centro estará integrado por un Director, un Consejo Técnico, Coordinadores de Proyectos, Personal Docente y de Investigación y Personal Administrativo.

Artículo 6°. El Personal Docente y de Investigación se compone de miembros ordinarios e investigadores asociados, quienes desempeñarán funciones de investigación y docencia. Estos miembros serán propuestos por el Director del Centro al Consejo de Facultad que, a su vez, los propondrá para su nombramiento al Rector.

Artículo 7°. El Consejo Universitario nombrará al Director del Centro a proposición del Decano de la Facultad de Humanidades y Educación, previo acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Humanidades y Educación. El Director durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido.

Artículo 8°. El Consejo Técnico del Centro está integrado por el Director, quien lo preside, un



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Centro de Investigación y Formación Humanística

N°

11.01.07

representante de cada una de las áreas nombradas en el Artículo 2° y dos profesores ordinarios designados por el Decano, oído el parecer del Consejo de Facultad. Este Consejo se renovará cada dos años.

a) Los representantes de área serán postulados por el Director del Centro al Consejo de Facultad, que decidirá su nombramiento.

Artículo 9°. Son funciones del Consejo Técnico:

- a) Servir de órgano consultivo del Director.
- b) Definir las líneas de investigación y aprobar los proyectos que se deriven de las mismas, así como establecer prioridades en esta materia.
- c) Nombrar a los Coordinadores de Proyectos.
- d) Asignar el equipo que realizará los proyectos y las consultorías que se planteen, oído el parecer del coordinador del proyecto.
- e) Opinar sobre la contratación del Personal Docente y de Investigación.
- f) Considerar el presupuesto anual del Centro.
- g) Considerar el plan de trabajo e informe anual antes de presentarlo al Decano de la Facultad.
- h) Aprobar el uso del nombre del Centro en las diversas formas de difusión.
- i) Las demás señaladas por el Consejo de la Facultad y el presente Reglamento.

Artículo 10°. El Consejo Técnico se reunirá bimestralmente de manera ordinaria, y extraordinariamente cuando lo convoque el Director.

Artículo 11°. Son funciones del Director:

- a) Gestionar el funcionamiento del Centro.
- b) Promover la investigación, la formación y las actividades de consultoría, asesoría y servicios especializados.
- c) Coordinar y supervisar el cumplimiento de los objetivos del Centro enmarcados en los ejes estratégicos relativos a investigación, formación y consultorías.
- d) Realizar la evaluación anual del personal de investigación y administrativo.
- e) Preparar, de acuerdo con el Decano de la Facultad de Humanidades y Educación, el presupuesto anual del Centro.
- f) Presidir las reuniones del Consejo Técnico del Centro.

g) Elaborar y presentar al Decano de la Facultad al inicio de cada año académico el plan de trabajo, así como el informe anual al terminar ese período.

h) Proponer al Decano de la Facultad, el nombramiento de los miembros del personal docente y de investigación, previa consulta con el Consejo Técnico.

i) Proponer al Rector, previa consulta con el Decano, el nombramiento y remoción del personal administrativo del Centro.

j) Representar al Centro en las ocasiones que lo requieran.

k) Custodiar la documentación y materiales bibliográficos del Centro.

l) Tramitar ante las autoridades competentes las medidas a tomar en caso de incumplimiento de planes de trabajos aprobados con anterioridad.

m) Cumplir con las demás atribuciones que le señalen el Estatuto Orgánico, los Reglamentos de la Universidad y las autoridades competentes.

Artículo 12°. Son funciones de los Coordinadores de Proyectos:

a) Promover y motivar las investigaciones y consultorías de manera que éstas se traduzcan en resultados positivos y valiosos.

b) Supervisar el desarrollo de los proyectos a su cargo.

c) Proponer, junto con el Director del Centro y con el visto bueno del Consejo Técnico, a los investigadores candidatos a formar parte de los equipos de investigación.

d) Elaborar una relación semestral del trabajo en ejecución y dar cuenta por escrito al Director de los avances logrados o de las fallas e incumplimiento de los planes de trabajo.

Artículo 13°. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y las dudas que puedan derivarse del mismo, serán resueltas por el Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación o por el Consejo Universitario.

Artículo 14°. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y las dudas que puedan



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Centro de Investigación y Formación Humanística

N°

11.01.07

derivarse del mismo, serán resueltas por el Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación o por el Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Gustavo Sucre, s.j.
Secretario

Luis Ugalde, s.j.
Rector